DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 5 de mayo de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21681. Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

f:	
Pág	3.
PODER LEGISLATIVO—Ley 56 de 1931, por la cual se dictan algunas disposicio-	
nes sobre Salinas Maritimas 275	3
MINISTERIO DE GOBIERNO-Decreto	
número 775 de 1931, por el cual se ha- γ cen unos nombramientos de Fisçales 274	1
Decreto número 792 de 1931, por el cual	
e se aumenta el personal de la División	
de la Policía Nacional acantonada en	L
•	•
Decreto número 795 de 1931, por el cual se hacen algunos nombramientos de	
Fiscales 274	į
'Decreto número 796 de 1931, por el cual	
se hacen algunas designaciones de	
Fiscales 274	:
Decreto número 797 de 1931, por el cual	
se hacen algunos nombramientos de	
Fiscales	
Decreto número 798 de 1931, por el cual	
se hacen algunos nombramientos de Fiscales	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDI-	
TO PUBLICO—Decreto número 779 de	
1931, por el cual se hacen unos nom-	
bramientos 275	
Sorteo de bonos colombianos de deuda	
pública interna del 10 por 100 anual 275	
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato so-	
bre arrendamiento de una casa para	
casino de Oficiales del Grupo de Ca-	
, ballería Páez 275	
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Solicitu-	
des de registro de marcas de fábrica 276	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIO-	
NAL-Decreto número 753 de 1931, por	F
el cual se aprueban otros de la Gober-	
nación de Santander 277	
Decreto número 755 de 1931, por el cual	
se aprueba otro de la Gobernación del	
Huila 277	1

(Pasa a la página 274)

PODER LEGISLATIVO

LEY 56 DE 1931

(MAYO 1°)

"POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE SALINAS MARITIMAS"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno para que, por conducto de la Administración General de Salinas Marítimas, y sin excederse en ningún caso de la cantidad de veinte mil pesos (\$20,000), que se tomarán de la partida apropiada en el capítulo 27, artículo 97 del Presupuesto vigente, proceda a la apertura de los caños de Aguasnegras, Remolino, El Salado, Renegado y La Bonga, en los Municipios de Sitionuevo, Remolino, Salamina y Pivijay, del Departamento del Magdalena, y para la construcción de los levantes y compuertas destinados a sostener dentro de los playones, hoy salíferos, las aguas provenientes del río Magdalena, que a ellos llegan por dichos caños, así como también las aguas lluvias en toda la región a que se refiere la presente Ley.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado,

MIGUEL JIMENEZ LOPEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

FELIX DE VILLA

El Secretario del Senado,

'Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo-Bogotá, mayo 1º de 1931.

Publiquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ